

Respuestas al cuestionario sobre los roles y responsabilidades de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional preparado por el señor Fabian Salvioli, Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Relator Especial para recibir aportes los roles y responsabilidades de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional para el informe que se presentará en el 51° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, desde la Comisión Colombiana de Juristas queremos dar respuesta a algunas de las preguntas allí consignadas frente a la experiencia de la organización y situaciones observadas en la adopción e implementación del Acuerdo de Paz (en adelante el Acuerdo o el AFP) firmado entre el Gobierno de Colombia y la antigua guerrilla de las FARC el 24 de noviembre de 2016.

Desde las negociaciones en La Habana, Cuba, la antigua guerrilla de las FARC-EP insistió en participar en el diseño de las diversas instituciones a incluir en el Acuerdo de Paz. Es así como, de manera particular, este ANE contribuyó al diseño del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRGNR) plasmado en la primera parte del Punto 5 del AFP. Esto lo hizo, además, como parte de un compromiso con el gobierno colombiano anterior a la firma del Acuerdo de Paz, en el que se estableció el no intercambio de impunidades entre las partes, el reconocimiento de responsabilidades, la contribución a la verdad y el proceso de reparación y garantías de no repetición. Adicionalmente, durante las Mesa de Conversaciones de La Habana, las FARC y el gobierno se comprometieron a mantener como pilar fundamental del Acuerdo la centralidad de las víctimas. De esta manera, se incorporó como principio el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos, especialmente a la verdad, aceptando la importancia de esto como base para alcanzar la justicia¹.

A continuación, expondremos las respuestas a las preguntas 1, 2, 3, 4 y 5.

- 1. Sírvase informar sobre los casos en los que actores no estatales (grupos armados u otros ANE que hayan estado directa o indirectamente involucrados en graves violaciones de los derechos humanos en situaciones de conflicto o autoritarismo) hayan participado o prestado asistencia a los mecanismos creados para hacer rendir cuentas a las personas acusadas de cometer o detentar responsabilidad por las citadas violaciones, y proporcione los detalles pertinentes. Esto puede incluir implicación en los sistemas de justicia nacionales o internacionales, o esfuerzos "internos" de los propios grupos armados no estatales para hacer rendir cuentas a los culpables de violaciones del derecho humanitario o de los derechos humanos. Por favor, indique los retos y las oportunidades encontradas en la participación de los actores no estatales en los procesos de rendición de cuentas.*

¹ Gobierno de Colombia y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo. Acuerdo de víctimas Gobierno y FARC-EP. 15 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://indepaz.org.co/acuerdo-de-victimas/>.

Ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) comparecen forzosamente los integrantes y colaboradores de la extinta guerrilla de las FARC-EP. Específicamente, aquellas personas nacionales o extranjeras que fueron incluidas en los listados entregados por el grupo armado a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y aquellas personas que, aunque no estuvieran incluidas en estos, hubieran sido condenadas, procesadas o investigadas judicialmente por su pertenencia o colaboración con las FARC-EP.

Por otro lado, los terceros civiles que hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto pueden voluntariamente someterse a la JEP. Este sometimiento es voluntario en tanto estas personas no fueron combatientes, no participaron en el marco de la negociación del Acuerdo Final de Paz y, por tanto, no tuvieron que aceptar su sometimiento al régimen jurídico que se pactó en el Acuerdo.

La JEP puede además conocer las conductas de exmiembros de otros grupos armados rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el gobierno. Sin embargo, hasta este momento no existe un grupo que cumpla con esta condición.

Por regla general, la Jurisdicción no tiene competencia para conocer las conductas cometidas por miembros de grupos paramilitares en el marco del conflicto armado. No obstante, en su jurisprudencia ha dicho que excepcionalmente puede interpretar más ampliamente la competencia cuando el interés superior de las víctimas, especialmente el de obtener verdad, así lo exija; pero que tales circunstancias deberán ser estudiadas caso a caso (Sección de Apelación, Auto 57 de 2018). Una de estas excepciones es cuando quien solicita su sometimiento ante la JEP ha tenido distintos roles o formas de participación en el conflicto armado. Es decir, cuando la persona no solo fue miembro de un grupo paramilitar, sino que, además, participó en el conflicto actuando como un tercero. En estos casos, la JEP puede conocer los hechos cometidos por la persona cuando tenía la calidad de tercero civil, pero no aquellos que cometió cuando era combatiente del grupo armado (vale aclarar que los roles de combatiente paramilitar y de tercero que participa en el conflicto –por ejemplo, financiando o colaborando con el grupo paramilitar– son excluyentes: no se pudieron desempeñar al mismo tiempo). Para que la JEP defina si puede conocer el caso de alguien que haya participado en el conflicto armado como tercero civil antes o después de ser combatiente paramilitar, al solicitante se le debe aplicar un *test de verdad*.

Igualmente, toda persona que se somete de manera forzosa o voluntaria a la JEP adquiere un conjunto de obligaciones (condiciones) que debe cumplir para acceder y conservar los beneficios (incluyendo tratamientos penales especiales) que se derivan del régimen especial de justicia. Así, tres obligaciones principales: aportar verdad plena, garantizar la no repetición y contribuir a la reparación de las víctimas. Adicionalmente, los exintegrantes de las FARC-EP, deben: i) dejar las armas; ii) contribuir activamente a garantizar el éxito del proceso de reincorporación a la vida civil de forma integral; y iii) entregar a los combatientes menores de edad. Tanto estas obligaciones como los derechos de los comparecientes se conocen como régimen de condicionalidad, y su incumplimiento puede llevar a la pérdida de los beneficios e, incluso, a que la JEP revalúe su competencia respecto de la persona y su permanencia en esta jurisdicción, o también que decida retomar formas de

sanción ordinarias (las aplicables en el régimen de justicia ordinario que son más altas que las transicionales).

En desarrollo de este régimen, los comparecientes deben suscribir un Compromiso Claro, Concreto y Programado (CCCP) sobre sus contribuciones para la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, así como de los objetivos de del SIVJRNR, en el que se demuestre la seriedad y consistencia de sus futuras contribuciones. De acuerdo con la jurisprudencia de la JEP, esta es una condición necesaria para el sometimiento de los comparecientes voluntarios. En el caso de los comparecientes forzosos, la suscripción del CCCP no es una condición de acceso a la JEP o un requisito para la concesión de ciertos beneficios, pero si deberá ser presentado cuando la JEP lo requiera, en especial, para el mantenimiento de beneficios adquiridos o el acceso a otros definitivos como, por ejemplo, la renuncia a la persecución penal.

El SIVJRNR debe avanzar en establecer mecanismos de evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos suscritos por los comparecientes, que incluyan protocolos para el intercambio de información entre las diferentes entidades encargadas de garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, para que el SIVJRNR pueda materializar sus objetivos de resarcir los daños causados y reparar a las víctimas, es importante que se siga avanzando en la definición de escenarios de participación de las víctimas en la formulación, seguimiento y verificación de los compromisos de los comparecientes.

Con el fin de profundizar en la forma y el régimen jurídico a partir del cual los ANE participan en el SIVJRNR, especialmente en la JEP, adjuntamos siete boletines - documentos de análisis- del Observatorio sobre la JEP de la Comisión Colombiana de Juristas.

- 2. Por favor, informe sobre los casos en los que esos actores no estatales han participado o brindado asistencia a los procesos de búsqueda de la verdad establecidos respecto de las violaciones mencionadas, y proporcione los detalles pertinentes. Esto puede incluir procesos de colaboración con instituciones internacionales o nacionales diseñados para facilitar la recuperación de la verdad, o "procesos internos" en los que los actores no estatales han establecido sus propios procesos de recuperación de la verdad. Por favor, indique los retos y oportunidades encontradas a este respecto.*

En Colombia la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) ha trabajado desde su creación en la recolección de información para el esclarecimiento de lo ocurrido durante el conflicto armado. En ese marco se han recolectado desde que inició su mandato hasta diciembre del 2021 un total de 27.268 testimonios, así como 962 informes y 635 casos en total².

Dentro de su mandato, regulado a través del Decreto 588 de 2017, se ha promovido la centralidad de las víctimas tanto en su participación como en la satisfacción de su

² Comisión de la Verdad. "Así fue el camino de la Comisión para esclarecer la verdad en el 2021". 30 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/comision-de-la-verdad-colombia-balance-2021>

derecho a la verdad. Su mandato expresamente establece esclarecer y promover el reconocimiento de la responsabilidad tanto del Estado como de las FACR-EP, los paramilitares o cualquier otro grupo, organización nacional o internacional que haya participado en el conflicto. Así mismo ordena esclarecer el fenómeno del paramilitarismo, sus causas, orígenes y organización, así como su forma de financiación y la colaboración con ellos por parte de particulares y agentes del Estado.

Así, en el marco de los ejercicios de búsqueda de la verdad, ANE han contribuido con sus versiones y testimonios en espacios y encuentros organizados por la institución, donde se ha promovido el reconocimiento de responsabilidades. Desde enero del 2020 la CEV inició el proceso de reconocimiento de responsabilidades de secuestro por parte de las FARC-EP, desarrollando siete espacios de reconocimiento³. Dichos procesos se han desarrollado desde un espacio privado de encuentro con víctimas y responsables para generar condiciones de diálogo entre las partes⁴.

Uno de los más significativos fue el encuentro “Verdades que liberen: reconocimiento de responsabilidades de secuestro por parte de las FARC-EP”, realizado el 23 de junio de 2021, donde se propició un espacio público con testimonios de las víctimas y reconocimiento de responsabilidades de quienes participaron directamente de los hechos. En este evento excombatientes negociadores de la paz, como Rodrigo Londoño y Carlos Antonio Lozada, manifestaron públicamente su responsabilidad en los secuestros⁵.

Otro de las participaciones de agentes no estatales en el marco de la CEV fue la contribución a la verdad por parte del ex líder de las Autodefensas Unidas de Colombia, Salvatore Mancuso, y el antiguo comandante de las FARC-EP, Rodrigo Londoño, el 18 de marzo de 2021⁶. Ambos líderes reconocieron su responsabilidad en el conflicto armado y se comprometieron públicamente a trabajar por la no repetición. En este espacio hubo lugar a la explicación por parte de ellos de los factores de conflicto armado, la organización de las organizaciones ilegales y las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por estos grupos armados.

3. *Sírvase informar sobre los casos en que esos actores no estatales hayan participado o prestado asistencia a los mecanismos establecidos para proporcionar reparaciones prácticas o simbólicas a las víctimas (por ejemplo, indemnizaciones, disculpas, desminado, reconocimiento, esfuerzos para*

³ Comisión de la Verdad. *Así avanza la Comisión de la Verdad: entender el pasado para no repetirlo*. Junio de 2021. Disponible en: https://comisiondelaverdad.co/images/brochure_5.pdf

⁴ Comisión de la Verdad. *Exintegrantes de las FARC-EP reconocerán el secuestro y sus impactos en un Encuentro por la Verdad*. 22 de junio de 2021. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/exintegrantes-farc-reconoceran-secuestro-comision-de-la-verdad>

⁵ *Ibidem*.

⁶ Comisión de la Verdad. *Salvatore Mancuso y Rodrigo Londoño inician su contribución a la verdad y su reconocimiento de responsabilidades*. 3 de agosto de 2021. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/salvatore-mancuso-rodriigo-londono-comision-verdad-reconocimiento-responsabilidades>

localizar cuerpos "desaparecidos") de las violaciones mencionadas, y proporcione los detalles pertinentes. Por favor, indique los retos y las oportunidades encontradas a este respecto.

En Colombia exintegrantes de las FARC-EP han participado en labores de desminado, de la mano de organizaciones internacionales expertas en la materia, en aquellas regiones donde antes tuvieron control territorial. Incluso, se ha formado una organización social conformada por antiguos combatientes que se dedica al desminado humanitario⁷.

Por otra parte, y también por iniciativa de exintegrantes de las FARC-EP, se ha llevado a cabo la creación de la *Comisión de Búsqueda de Desaparecidos Componente FARC*, la cual pertenece al partido Comunes (partido político de ex integrantes de las FARC) y brinda colaboración a las instituciones del Sistema Integral para la Paz, como la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, la Comisión de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz. Para noviembre de 2021 habían documentado los casos de 800 víctimas, de las cuales 100 ya habían sido ubicadas⁸.

Esta Comisión se ha encargado de documentar casos de personas dadas por desaparecidas, tanto de víctimas civiles como de exguerrilleros, a través de la búsqueda de información con otros excombatientes desmovilizados que habrían participado en los hechos victimizantes. Esta Comisión no se limita únicamente a contactar a aquellos excombatientes comparecientes en el Sistema Integral para la Paz, sino que realizan las investigaciones con apoyo de personas que se desmovilizaron o desertaron de las filas antes de la firma del Acuerdo de Paz⁹. En estrecha articulación con las entidades del Sistema Integral, esta Comisión está participando también de los procesos de búsqueda.

A manera de ejemplo, la Comisión Colombiana de Juristas ha tenido oportunidad de trabajar en conjunto con esta Comisión de Búsqueda en el caso del secuestro y desaparición forzada de los esposos Carmen Castañeda y Gerardo Angulo, cuya familia ha sido acreditada en el caso 01 de la JEP sobre "Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad". Su caso hace parte del Auto 19 de la JEP¹⁰, en el que imputaron al antiguo Secretariado de las Farc crímenes de guerra y de lesa humanidad¹¹. Esta pareja fue secuestrada en el municipio de La Calera, Cundinamarca, en el año 2000, y desde entonces se desconoce su paradero. Durante 21 años sus familiares han buscado los cuerpos. A finales de marzo de 2021, un

⁷ France 24. "Las minas que poníamos, ahora las quitamos": excombatientes de las FARC (6/6). 24 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20211124-minas-antipersonal-colombia-proceso-de-paz-farc>.

⁸ France 24. *La unidad de excombatientes que busca a los desaparecidos en Colombia*. 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20211123-comisi%C3%B3n-b%C3%BAsqueda-farc-desaparecidos-colombia>

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. Caso No. 1. Auto No. 19 de 2021. 26 de enero de 2021.

¹¹ Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. *El Sistema Integral para la Paz responde a las víctimas de secuestro que buscan a sus seres queridos*. 12 de octubre de 2021. Disponible en: <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/el-sistema-integral-para-la-paz-responde-a-las-victimas-de-secuestro-que-buscan-a-sus-seres-queridos/>

equipo conformado por algunos familiares, la Comisión Colombiana de Juristas, el Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial (Equitas) y la Comisión de Búsqueda de las FARC visitaron la zona rural de San Juanito, Meta, donde estarían enterrados los esposos Angulo. En este caso, uno de los miembros de la Comisión de las FARC era un exguerrillero que estuvo a cargo del cuidado de la pareja durante su secuestro.

Gracias a este trabajo articulado, las entidades mencionadas y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas encontraron en noviembre de 2021 un cuerpo que, al parecer, correspondería al cuerpo de Carmenza Castañeda¹². Actualmente Medicina Legal adelanta el respectivo proceso de identificación de los restos para confirmar su identidad.

4. *Por favor, informe sobre los casos en los que esos actores no estatales han brindado asistencia o participado en los mecanismos implementados para memorializar y garantizar la no repetición de las violaciones mencionadas, y proporcione los detalles pertinentes. Esto puede incluir medidas prácticas como la participación en procesos de desarme, desmovilización y reintegración, y las declaraciones formales de no-repetición. Por favor, indique los retos y oportunidades encontrados para asegurar garantías creíbles de no repetición.*

Si bien tanto las FARC-EP como el Estado colombiano acordaron las garantías de no repetición, el texto final del Acuerdo de Paz no las desarrolla.

A pesar de lo anterior, el punto 3.4. del Acuerdo de Paz sí establece una serie de garantías de seguridad y de lucha contra aquellas organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.

Este punto reviste especial importancia como garantía de no repetición, pues establece obligaciones en torno a la toma de medidas necesarias para intensificar las acciones contra las organizaciones criminales y las sucesoras del paramilitarismo que atentan contra las personas defensoras garantizando la aplicación de las normas penales, el derecho internacional de los derechos humanos, el monopolio legítimo del uso de armas por parte del Estado, el fortalecimiento de la administración de justicia y la participación ciudadana para el desarrollo de tal punto. Además, esta es una medida que garantiza la seguridad de quienes se encuentran en proceso de reincorporación, y disminuye los riesgos de regreso de estas personas a las armas.

¹² El Espectador. *Hallan cuerpo que podría ser de Carmenza Castañeda, secuestrada por las Farc*. 2 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/unidad-de-busqueda-de-desaparecidos-halla-cuerpo-que-podria-ser-de-uno-de-los-esposos-angulo-secuestrados-por-las-farc/>

Dentro de las medidas del punto 3.4. resaltamos la creación de una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), la cual cuenta en su composición con la participación directa de miembros de la sociedad civil y defensores de derechos humanos, debe llevar a cabo el diseño y el seguimiento de la política pública y criminal para el desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo (y sus estructuras militares, políticas y económicas). A pesar de que los miembros de sociedad civil parte de la Comisión, creada en 2017, han insistido reiteradamente en la pertinencia y necesidad de esta y en la urgencia de adoptar la política de desmonte del paramilitarismo, los esfuerzos adelantados por el Estado colombiano han sido en sentido contrario. El actual Gobierno insiste en que no se necesita diseñar y adoptar la mencionada política porque sus propias políticas de seguridad ya abordan el desmantelamiento de esos grupos, y ha obstaculizado reiteradamente el funcionamiento de la CNGS, hasta el punto de que a la fecha únicamente la ha convocado a sesionar en cinco ocasiones en tres años y medio, y ha sido para discutir formalidades.

Como consecuencia (no exclusiva) de esta falta de acción, los mencionados grupos armados han expandido su presencia a la mayor parte del territorio colombiano, incluyendo varias de las antiguas zonas de presencia de las FARC, serían los perpetradores de un alto número de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos, y están contribuyendo al actual escalamiento del conflicto armado en el país.

Por otra parte, de las 14.021 personas integrantes de las extintas FARC-EP que han sido acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz a noviembre de 2021, 12.900 se encuentran en proceso de reincorporación¹³. Desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2021, según el Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz, coordinado por la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, han sido asesinadas en el país 326 personas excombatientes de las FARC-EP¹⁴. Para resaltar, la JEP alertó que, en la semana del 14 al 21 de abril de 2021, cada 24 horas se registró el asesinato de una persona en proceso de reincorporación que a su vez era compareciente ante dicha jurisdicción¹⁵.

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en su último informe trimestral¹⁶ registró que desde la firma del Acuerdo Final se presentaron 79 intentos

¹³ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. *Informe de Gestión: 7 de agosto de 2018 – noviembre 30 de 2021*. 30 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.portalparalapaz.gov.co/loader.php?!Servicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=795>

¹⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. *Sistema Integral para la Paz lanza el Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos*. 29 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Sistema-Integral-para-la-Paz-lanza-el-mecanismo-unificado-de-Monitoreo-de-Riesgos.aspx>

¹⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. *Sexto reporte de monitoreo de riesgos de seguridad de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP*. Abril de 2021. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/Monitoreo%20de%20riesgos%20de%20seguridad%20durante%20el%20periodo%20comprendido%20entre%20el%2014%20al%2021%20de%20abril%20de%202021.pdf>

¹⁶ Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Informe del Secretario General de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. 27 de diciembre de 2021. S/2021/1090.

de homicidio y 25 desapariciones. Asimismo, señaló que los familiares de las personas excombatientes asesinadas siguen siendo vulnerables y carecen de mecanismos de apoyo específicos para ellos. El deterioro de las condiciones de seguridad, así como las dificultades para el acceso a tierras y vivienda constituyen desafíos particulares para el proceso de reincorporación de los excombatientes.

Por eso, ante la constatación de la grave situación, en julio de 2020 la Sección de Ausencia de Reconocimiento de la JEP dictó medidas cautelares colectivas¹⁷ a favor de los excombatientes de las FARC-EP sometidos a la Jurisdicción¹⁸. Sin embargo, más de un año después de su adopción, siguen presentándose hechos de violencia contra esta población tales como homicidios, desapariciones forzadas, amenazas, estigmatizaciones y desplazamientos forzados. Precisamente, en diciembre de 2021, una caravana de firmantes del Acuerdo de Paz que se desplazaba del departamento del Meta al departamento de Caquetá fue objeto de un atentado armado¹⁹. La vulneración de los derechos a la vida, seguridad e integridad personal de las personas excombatientes se traduce en obstáculos para la efectiva materialización de los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad y a las garantías de no repetición.

Por ello, la implementación de todas las garantías de seguridad establecidas en el punto 3.4. son necesarias para evitar que se repitan las dinámicas del conflicto armado colombiano, así como para garantizar la vida e integridad de los excombatientes de las FARC que se encuentran en proceso de reincorporación a la vida civil.

5. *Por favor, indique las categorías de interlocutores que se han comprometido con esos actores no estatales en su contexto local para facilitar su colaboración con los procesos de justicia transicional (por ejemplo, organismos estatales, iglesias, instituciones internacionales, líderes tribales, líderes de las víctimas, facilitadores externos, etc.). ¿Cuáles son las lecciones más amplias en cuanto a quiénes están mejor capacitados para facilitar la participación de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional?*

A partir de la experiencia en el acompañamiento de víctimas del conflicto armado reconocidas ante la JEP, la Comisión Colombiana de Juristas, junto con otras organizaciones de la sociedad civil, ha incidido en la creación de espacios de acercamiento entre las víctimas y comparecientes de las FARC-EP y sus abogados. Estos espacios se han generado con el fin de procurar que se dé un diálogo que se traduzca en aportes directos a la verdad y en espacios de reconciliación por fuera del escenario judicial.

¹⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. Auto AT-057- 2020. 29 de abril de 2020.

¹⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. *JEP ordena al gobierno adoptar acciones para garantizar la vida y seguridad de los comparecientes de las extintas Farc-EP firmantes del acuerdo de paz*. 30 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-ordena-al-Gobierno-adoptar-acciones-para-garantizar-la-vida-y-seguridad-de-los-comparecientes-de-las-extintas-Farc-EP.aspx>

¹⁹ El Colombiano. *Atacan caravana humanitaria de firmantes de paz en el Yari*. 17 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/atacan-caravana-de-firmantes-de-farc-entre-meta-y-caqueta-BP16193424>

El encuentro en escenarios no judiciales ha permitido diálogos más directos entre víctimas y victimarios, siendo estos acercamientos un asunto representativo para la reparación de las víctimas y el compromiso de estos ANE en la construcción de paz. Así, alejados de las formalidades propias de los estrados judiciales, se ha podido llevar a cabo tranquilamente conversaciones entre estas partes, y se ha ratificado el compromiso de estos ANE en la construcción de paz.

No obstante, resulta fundamental que las entidades que componen el Sistema Integral para la Paz respalden y promuevan en mayor medida estos escenarios no formales de diálogo entre víctimas y excombatientes, con el fin de generar mayor confianza entre las partes y respaldar las iniciativas de reconciliación.

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022